



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2048/18

Res. 562/18

ACTA N° 140, de fecha 13 de marzo de 2018.

VISTO: La solicitud de los Becarios y/o Pasantes, que ante un eventual Concurso para ingreso a cargos administrativos, se autorice su inscripción con seis meses de antigüedad;

RESULTANDO: que la Resolución N° 468/18 – Acta N° 139 de fecha 06/03/18, dispone que de la etapa del sorteo no participarán los Becarios y/o Pasantes que pertenecen a este Desconcentrado, con un mínimo de un año de antigüedad al momento de la inscripción;

CONSIDERANDO: I) que se dispuso tal requisito teniendo presente el Artículo N° 108 del Estatuto del Funcionario No Docente y el Artículo N° 7 del Reglamento General de Concursos, los que estipulan el plazo de un año como requisito mínimo, tanto para acceder a un ascenso como presentarse a un Concurso de igual modalidad;

II) que se agrega, de fs. 16 a fs. 18, la Resolución N° 18 – Acta N° 16 de fecha 29/03/17 del Consejo Directivo Central, en donde se dispone como requisito para el ingreso de Becarios y/o Pasantes, que acrediten un año de actividad en dicho régimen de contratación;

III) que las Áreas de Gestión Humana de todos los Programas de la Administración Nacional de Educación Pública, han acordado aplicar las mismas Bases para todos los Llamados de ingreso;

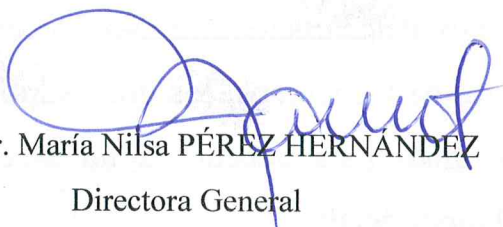
IV) que los Becarios y/o Pasantes no están impedidos de inscribirse en el Concurso de marras;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Mantener firme la Resolución N° 468/18 – Acta N° 139, adoptada en sesión de fecha 06/03/18, por la cual fueron aprobadas las Bases del Llamado Público y Abierto a la ciudadanía para cubrir por Concurso de Oposición y Méritos, cargos Contratados de Administrativo Escalafón “C” – Grado 2, en el Consejo de Educación Técnico-Profesional.

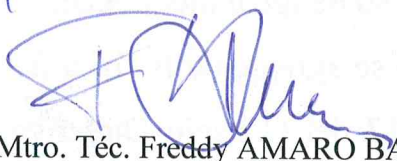
2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web, al amparo de la Circular 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional, siendo de estricta responsabilidad de los postulantes mantenerse informados al respecto. Cumplido, siga al Programa de Gestión Humana (Departamento de Selección y Promoción – Sección Concursos) a todos sus efectos.


Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ

Directora General


Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO

Consejero


Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero


Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

NC/cb

